INFORME FINAL DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE COMITÉ EVALUADOR

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. MQ-SAM-017-2026.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MENSAJERIA EXPRESA, PARA LA ENTREGA DE FACTURAS DEL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO E IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA VIGENCIA 2026, A LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ.

Fecha de cierre: El jueves 12 de agosto de 2026 a las 11:00 am, se realizó el cierre del proceso de selección en la plataforma transaccional SECOP II, con la presentación de dos (2) ofertas que corresponde a:

No	PROPONENTE	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	VALOR OFERTA ECONÓMICA
1	COMUNICACIONES INTEGRALES TELEPOSTAL EXPRESS S.A.S.	11/08/2026 8:48 PM	$ 194.512.065
2	ALAS DE COLOMBIA EXPRESS SAS	12/08/2026 12:24 AM	$ 184.008.099

Que, dentro del término de traslado del informe de evaluación preliminar, esto es entre el 14 de agosto de 2026 y el 20 de agosto de 2026 a las 7:00 p.m., el proponente COMUNICACIONES INTEGRALES TELEPOSTAL EXPRESS S.A.S. subsanó, el 20 de agosto de 2026 a las 9:13:46 a.m., mediante mensaje público CO1.MSG.9857533, los aspectos técnicos advertidos en la evaluación preliminar. Por lo anterior, se procedió a la verificación integral de los requisitos habilitantes de los proponentes con miras a consolidar el informe final de evaluación técnica.

Que, el 21 de agosto de 2026 el proponente COMUNICACIONES INTEGRALES TELEPOSTAL EXPRESS S.A.S. presentó, mediante mensaje público CO1.MSG.9863628, una observación extemporánea al informe preliminar de evaluación relacionada con la acreditación del personal propuesto por ALAS DE COLOMBIA EXPRESS S.A.S. Señaló que frente a la acreditación de personal propuesto se incluyó al señor Andrés Ricardo Huertas Esparza, respecto de quien se aportó un diploma como Técnico Laboral por Competencias en Servicio al Cliente, expedido por la Corporación Tecnológica Empresarial, y que dicha institución no ofrece el programa académico referido.

Que, en aras de garantizar la transparencia del proceso, la observación fue trasladada a ALAS DE COLOMBIA EXPRESS S.A.S. mediante mensaje público No. CO1.MSG.9864800, otorgándole como plazo para pronunciarse hasta el 24 de agosto de 2026 a las 3:00 p.m.

Que, de manera simultánea, la Alcaldía de Quibdó solicitó a la Corporación Tecnológica Empresarial la verificación de la información académica consignada en el diploma aportado. Mediante respuesta del 25 de agosto de 2026, la institución manifestó expresamente que: "(…) *el señor no es egresado de nuestra institución, por lo tanto, el documento que presentó no es válido*."



Outlook

Re: SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN DE ESTUDIOS Y DIPLOMA ACADEMICO

Desde Mirella Espitia <archivo@corpoempresarial.edu.co>
Fecha Mar 25/08/2026 9:59 AM
Para AIDE MERCEDES ASCANIO PEÑA <aideascaniop@hotmail.com>

Cordial saludo,

Dando respuesta a la solicitud de verificación académica del Señor Andrés Ricardo Huertas Esparza, nos permitimos informar que el señor no es egresado de nuestra institución, por lo tanto el documento que presentó no es válido.

Cordialmente,

Mirella Espitia
Gestión Documental
Corporación Tecnológica Empresarial
archivo@corpoempresarial.edu.co
Tel.6017650641
Av. Calle 72 No 77ª -30
www.corpoempresarial.edu.co

Que, mediante mensaje público No. CO1.MSG.9870570, ALAS DE COLOMBIA EXPRESS S.A.S. se pronunció frente a la observación. Informó que retiraba el documento como soporte de evaluación, solicitó que no fuera tenido en cuenta y renunció a los doscientos (200) puntos asignados al factor "Personal técnico en información y servicio al cliente". Precisó, además, que no pretendía sustituirlo, aportar un documento nuevo ni mejorar la oferta con posterioridad al cierre del proceso.

Que, revisada la documentación en su conjunto, la Entidad evidenció una situación que configura la causal de rechazo prevista en el numeral 26 del numeral 3.4 "Admisibilidad y Rechazo de la Oferta" del Capítulo Tercero

del Pliego de Condiciones Definitivo que establece: *"26. Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos no veraces, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error a la Entidad."*

Que, el retiro posterior del documento y la renuncia al puntaje correspondiente no desvirtúan el hecho de que este fue incorporado inicialmente a la propuesta como soporte de un factor de evaluación. La circunstancia sobreviniente no modifica la situación existente al momento de presentación de la oferta ni subsana la falta de correspondencia verificada por la Entidad ante la institución educativa.

Que, en consecuencia, al haberse acreditado que la propuesta incluyó un documento que, conforme a la verificación oficial realizada ante la institución educativa correspondiente, no es válido y contiene información que no corresponde a la realidad certificada por dicha institución, se configura la causal de rechazo prevista en el numeral 26 del numeral 3.4 "Admisibilidad y Rechazo de la Oferta" del Capítulo Tercero del Pliego de Condiciones Definitivo.

En consecuencia, **SE RECHAZA LA PROPUESTA PRESENTADA POR ALAS DE COLOMBIA EXPRESS S.A.S.** dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MQ-SAM-017-2026, de conformidad con la causal de rechazo prevista en el numeral 26 del numeral 3.4 "Admisibilidad y Rechazo de la Oferta" del Capítulo Tercero del Pliego de Condiciones Definitivo.

CONSOLIDADO VERIFICACIÓN JURÍDICA OFERTAS

No	PROPONENTE	ESTADO DE VERIFICACIÓN JURÍDICA DE LA OFERTA (marque con una X)		REQUERIMIENTOS
		CUMPLE	NO CUMPLE	
1	ALAS DE COLOMBIA EXPRESS SAS			RECHAZADO
2	COMUNICACIONES INTEGRALES TELEPOSTAL EXPRESS S.A.S.	X		N/A

CONSOLIDADO VERIFICACIÓN TÉCNICA OFERTAS

No	PROPONENTE	ESTADO DE VERIFICACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA (marque con una X)		REQUERIMIENTOS
		CUMPLE	NO CUMPLE	
1	ALAS DE COLOMBIA EXPRESS SAS			RECHAZADO
2	COMUNICACIONES INTEGRALES TELEPOSTAL EXPRESS S.A.S.	X		N/A

CONSOLIDADO VERIFICACIÓN FINANCIERA

INDICES			INDICE DE LIQUIDEZ		INDICE DE ENDEUDAMIENTO		RAZON DE COBERTURA DE INTERESES		RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO		RENTABILIDAD DEL ACTIVO		DOCUMENTOS
			IL = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE		IE = PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL		RCI = UTLIDAD OPERACIONAL / GASTO DE INTERESES		RP = UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO		RA = UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL		
	PROPONENTE	%	MAYOR O IGUAL A 1,5	CUMPLE	MENOR O IGUAL 60%	CUMPLE	MAYOR O IGUAL A 3	CUMPLE	MAYOR O IGUAL A 10%	CUMPLE	MAYOR O IGUAL A 8%	CUMPLE	
1	COMUNICACIONES INTEGRALES TELEPOSTAL EXPRESS S.A.S.	100%	7,28	SI	13%	SI	INDETERMINADO	SI	39%	SI	33%	SI	CUMPLE
2	ALAS DE COLOMBIA EXPRESS S.A.S	RECHAZADO											

CONSOLIDADO VERIFICACIÓN ECONÓMICA OFERTA

PROPUESTA ECONÓMICA					
No	**PROPONENTE**	**PROPUESTA ECONÓMICA**	**VERIFICACION - MUNICIPIO DE QUIBDO**	**DIFERENCIA**	**CUMPLE / RECHAZADO**
1	COMUNICACIONES INTEGRALES TELEPOSTAL EXPRESS S.A.S.	$ 194.512.065	$ 194.512.065	$ 0	**CUMPLE**
2	ALAS DE COLOMBIA EXPRESS SAS	-	-	-	**RECHAZADO**
PRESUPUESTO OFICIAL		**$ 194.512.065**			

Teniendo en cuenta lo anterior, se procede a realizar la evaluación únicamente de los proponentes habilitados:

CALIFICACIÓN Y PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA HABILITADA Se procede a calificar la propuesta presentada por el Proponente No. 2 - **COMUNICACIONES INTEGRALES TELEPOSTAL EXPRESS S.A.S.** de conformidad con los siguientes factores de calificación y ponderación, sobre un total de 1000 puntos, así:

FACTORES DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

FACTORES DE EVALUACIÓN		
CRITERIO	**PUNTAJE TOTAL**	**PUNTAJE OBTENIDO**
6.5.1. EVALUACIÓN TÉCNICA	**300**	
a) PERSONAL TECNICO EN INFORMACIÓN Y SERVICIO AL CLIENTE	200	0
b) PUNTAJE POR IMPRESIÓN EN PAPEL ECOLÓGICO CERTIFICADO	100	100
6.5.2. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	**100**	**100**
6.5.3 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 adicionados por el Decreto 1860 de 2021	**2,5**	**0**
6.5.4. MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA	**2,5**	**2,5**
6.5.5. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	**2,0**	**0**
6.5.6. EVALUACIÓN ECONÓMICA	**593**	**593**
PUNTAJE TOTAL	**1.000**	**795,5**

Teniendo en cuenta el consolidado de evaluación en todos sus aspectos, este comité evaluador DESIGANDO tal como consta en los documentos suscritos individualmente y debidamente publicados, recomienda **ADJUDICAR** el proceso de la referencia a la empresa **COMUNICACIONES INTEGRALES TELEPOSTAL EXPRESS S.A.S.** identificado con NIT 830.033.117-6 representada legalmente por el señor DIAZ CORTAZAR CARLOS GERMAN identificado con cédula de ciudadanía 91.232.616 de Bucaramanga, con un puntaje total de **setecientos noventa y cinco coma cinco (795,5) puntos**, toda vez que el proponente **CUMPLE** con el lleno de los requisitos del pliego de condiciones definitivo y documentos anexos.

En Quibdó a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2026.

COMITÉ EVALUADOR